

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

Decimonovena reunión

Montreal, 27 de octubre - 7 de noviembre de 2003

**Cuestión 2 del Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las Instrucciones
orden del día: Técnicas que haya que incorporar en la edición 2005/2006**

MÁSCARAS ANTIHUMO, CON GENERADORES DE OXÍGENO QUÍMICOS, DE LOS EQUIPOS RESPIRATORIOS DE PROTECCIÓN (PBE)

(Nota presentada por G.A. Leach)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Después del accidente de Valujet en 1996, se elaboraron disposiciones para el transporte por vía aérea de generadores de oxígeno químicos. Aunque dicho accidente estuvo relacionado con los generadores de oxígeno químicos incorporados en los tableros de servicio a los pasajeros (PSU) (el equipo colocado sobre los pasajeros y que comprende también los orificios de ventilación, las señales de no fumar/cinturones de seguridad, etc.), las nuevas disposiciones se aplicaban a todos los generadores y por tanto incluían las máscaras antihumo de los equipos respiratorios de protección (PBE), que se basan en oxígeno producido químicamente, y que suelen ser utilizadas por la tripulación de cabina. Los generadores empleados en los PBE son muy diferentes de los relacionados con el accidente de Valujet. Son mucho más pequeños y producen menos oxígeno, ya que sólo tienen que abastecer a una persona (el miembro de la tripulación) en lugar de tres o cuatro personas, como es el caso de los PSU. El hecho más importante es que, cuando los generadores están incorporados en una máscara antihumo, la temperatura alcanzada es considerablemente menor, y ello en gran parte porque será un miembro de la tripulación de cabina quien tendrá que ponerse la máscara.

1.2 Los generadores de máscaras antihumo suelen estar envueltos en un material aislante e incorporados a la propia máscara antihumo (incombustible). La máscara se embala a continuación en una bolsa sellada al vacío (generalmente de lámina de estaño) que se coloca después en un contenedor de plástico rígido. Se espera poder mostrar un vídeo corto al grupo de expertos para ilustrar este proceso. Los miembros del grupo de expertos recordarán que la Instrucción de embalaje 523 se enmendó para tener en cuenta las condiciones en las que podrían someterse a ensayo los generadores de máscaras antihumo.

1.3 La falta de disposiciones aplicables al transporte de máscaras antihumo en las aeronaves de pasajeros está causando dificultades operacionales innecesarias para los explotadores, como lo explicaba a la CAA del RU un explotador de servicios aéreos de corta distancia de dicho país. Según el explotador, si una de sus aeronaves sufría una falla de máscaras antihumo (o si se utilizaba una) estando en ruta a un destino que

se hallara lejos de la principal base operacional, la aeronave estaba obligada a permanecer en tierra hasta que se sustituyera la máscara antihumo. Con todo, la única forma de transportar una nueva máscara antihumo a la aeronave era mediante una aeronave de carga, ninguna de las cuales prestaba servicios en la ruta. Por consiguiente, el explotador podía optar por realizar el viaje de regreso con los pasajeros y un número inferior de máscaras antihumo que el exigido por los requisitos operacionales, o realizar el vuelo de regreso con la aeronave vacía y disponer lo necesario para que otra aeronave hiciera un vuelo especial para recoger a los pasajeros desembarcados de la aeronave anterior.

1.4 Se sugiere que debería permitirse transportar como carga, en las aeronaves de pasajeros, las máscaras antihumo PBE que contienen pequeños generadores de oxígeno químicos. Con todo, es importante aclarar que tal solución se aplica únicamente a este tipo de generador y no a los incorporados en los tableros de servicio a los pasajeros (PSU). Se sugiere que esta solución podría llevarse a la práctica mediante una nueva disposición especial, incluyendo el requisito de que el expedidor declare, tanto en el documento de transporte de mercancías peligrosas como en el bulto, que el bulto contiene equipo respiratorio de protección, de conformidad con la nueva disposición especial.

2. PROPUESTA 1

2.1 Enmiéndese la Tabla 3-1 del siguiente modo:

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
|---|------|-----|---|------------|------|----------------------------|----|-----------|----|-----|---------|
| Generadores de oxígeno químicos (incluso cuando están incorporados en equipo conexo, como tableros de servicio a los pasajeros (PSU) y equipo respiratorio portátil de protección (PBE), etc.) | 3356 | 5.1 | | Comburente | US 3 | A1 A111 A116 XXXX | II | PROHIBIDO | | 523 | 25 kg B |

3. PROPUESTA 2

3.1 Añádase la nueva disposición especial siguiente:

XXXX El equipo respiratorio de protección (PBE) que contenga un pequeño generador de oxígeno químico para uso de los miembros de la tripulación podrá transportarse en las aeronaves de pasajeros, de conformidad con la Instrucción de embalaje 523, en las siguientes condiciones:

- a) el PBE deberá estar en el embalaje interior original del fabricante sin abrir (es decir, bolsa sellada al vacío y contenedor de protección);
- b) la declaración “Equipo respiratorio de protección de la tripulación (máscara antihumo), de conformidad con la disposición especial XXXX”:
 - i) se incluirá en el documento de transporte de mercancías peligrosas; y
 - ii) estará marcada sobre el bulto, al lado de la denominación del artículo expedido.

Seguirán aplicándose todos los demás requisitos pertinentes a los generadores de oxígeno químicos.

4. **PROPUESTA 3**

4.1 Añádase la nueva Parte 5; 2.4.13 siguiente:

2.4.13 Marcas especiales para generadores de oxígeno químicos

Cuando se transporten generadores de oxígeno químicos incorporados en equipo respiratorio de protección (PBE) según la Disposición especial AXXX, la declaración “Equipo respiratorio de protección de la tripulación (máscara antihumo), de conformidad con la Disposición especial AXXX” irá marcada en el bulto, al lado de la denominación del artículo expedido.

5. **PROPUESTA 4**

5.1 Enmiéndese la Parte 5; 4.1.5.4 del siguiente modo:

4.1.5.4 ~~No se utiliza:~~ *Generadores de oxígeno químicos*

4.1.5.4.1 Cuando se transporten generadores de oxígeno químicos incorporados en Equipo respiratorio de protección (PBE) según la Disposición especial AXXX, la declaración “Equipo respiratorio de protección de la tripulación (máscara antihumo), de conformidad con la Disposición especial AXXX” se incluirá en el documento de transporte de mercancías peligrosas.

— FIN —